

10100 -

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Bogotá

Ref: Control Fiscal de Advertencia, sobre el destino actual de los bienes de uso público de propiedad del Distrito.

Respetado Señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Grupo de Actuaciones Especiales, realizó una evaluación del estado de los bienes de uso público correspondientes a áreas de cesión de propiedad del Distrito localizados en la Zona Norte de la ciudad, en el sector comprendido entre la calle 100 a la 200 y la Autopista Norte y Carrera 7.

Los resultados del estudio preliminar, representan una señal de alerta para la Administración Distrital, sobre los riesgos que presentan estos bienes, que a pesar de su carácter de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, revisten aún mayor importancia, porque su destinación debe orientarse a garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, buscando a su vez satisfacer las necesidades de la comunidad.

Como áreas de cesión de propiedad del Distrito Capital existen 53.384 bienes¹ y es deber de las autoridades Distritales y Locales (DADEP, DAPD, DACD, Alcaldías Locales, etc), garantizar su adecuada administración, custodia, uso y disposición.

Estos activos, no solamente representan un considerable *valor patrimonial* para el Distrito. Cabe recordar que, el libre acceso a los espacios abiertos, como calles y parques, y a las áreas de recreación y circulación, entre otros, posee un *valor*

¹ Defensoría del Espacio Público. Datos RUPI

social que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar sus condiciones de vida.

Como se desprende del mencionado estudio, de una muestra de sesenta y un (61) predios localizados en este sector² que corresponden a áreas de cesión destinadas a parques, zonas verdes, parqueaderos, bahías, áreas de circulación y otras, adquiridas por el IDU para el desarrollo vial de la ciudad, se ha encontrado una serie de inconsistencias en predios valuados en **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$2.943.000.000)**³ y que se destacan a continuación:

1. Existen 22.034 metros cuadrados de áreas correspondientes a parques vecinales y los denominados de bolsillo, encerradas por urbanizaciones, conjuntos residenciales o viviendas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 260 del Decreto 190 de 2004⁴.
2. Algunos espacios han sido apropiados por particulares. Es el caso del concesionario de vehículos, localizado en la calle 125 No. 31-20, frente a la Clínica Reina Sofía y de un área de 70 metros cuadrados aproximadamente del predio ubicado en la Carrera 7 No. 153 A 25, invadido por una Empresa de servicio de transporte público.

El artículo 278 del Decreto 190 de 2004, concede facultades a las entidades del Distrito, para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de estos activos. Es importante entonces, proceder al desarrollo y reglamentación de la normatividad, inclusive, antes de los dos (2) años que establece el POT, promoviendo políticas que permitan su aprovechamiento económico por parte de Asociaciones o Comunidades Cívicas organizadas, con el fin de que puedan constituirse en fuente de ingresos para el Distrito Capital o en su defecto, generen condiciones de autosostenibilidad e inversión para la recuperación y mantenimiento de estos bienes y de su entorno.

De los predios analizados en la muestra, uno (1) está siendo administrado bajo esta modalidad, por la Corporación Cívica Santa Bárbara, pero existen otras áreas de parqueo totalmente desaprovechadas que se detallan en el informe adjunto.

² que equivalen al dieciséis por ciento (16%) de los predios reportados por el DACD, de un total de 391 lotes del estado en el sector.

³ Avalúo catastral del Departamento Administrativo de Catastro Distrital-DACD para el año 2002

⁴ “No se permiten los cerramientos o controles en parques vecinales y de bolsillo”

Otros bienes, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$4.761 millones)** aproximadamente, aparecen reportados en las bases de datos del DACD, pero no se encuentran en la relación de bienes que el DADEP remitió a este Despacho, lo que permite suponer que no se tienen registrados en el inventario de bienes del Distrito.

El DACD, reportó en la base de datos suministrada a esta Contraloría, predios que aparecen como *“Lotes del Estado”*, pero al verificar la información con los certificados de Notariado y Registro, son de propiedad de particulares, lo que permite suponer, que pueden existir otras áreas de cesión que no han sido aún escrituradas al Distrito.

Aparecen bienes a nombre del Distrito que no es posible determinar su tradición ni localización, por cuanto, las direcciones no fue posible ubicarlas y carecen de matrícula inmobiliaria que permitan ser identificados.

En DACD reportó un lote ubicado en la carrera 39 No.164 A 14 con matrícula inmobiliaria 50N-1320, inmueble que fue adquirido por el IDU en el año 1974⁵, en el cual aparece una construcción como se observa en el registro fotográfico del informe adjunto.

Señor Alcalde: La propuesta programática de la Contraloría de Bogotá 2004-2008, *“Control Fiscal con la mano del Ciudadano”*, está orientada no solamente a vigilar la administración, custodia, uso y disposición de los bienes del Distrito, sino a proteger los *“derechos de propiedad”* de la ciudadanía sobre el patrimonio público.

Cuando se presente ocupación del espacio público, es deber ineludible de las autoridades, procurar su recuperación y destinarlo para la finalidad que no es otra cosa distinta que el uso común, devolviéndole a la sociedad el derecho al uso, así lo establecen expresamente los artículos 1 y 82 de nuestra Constitución Política..

No se puede permitir, así sea indirectamente, la afectación permanente del espacio público por vía de cerramientos que equivalgan a una apropiación privada de lo destinado al uso común. En estos casos, es preciso identificar criterios que permitan la armonización de diferentes derechos e intereses que pueden verse enfrentados, de tal forma que, se impida la apropiación por parte de los

⁵ Según la matrícula inmobiliaria y escritura su dirección corresponde a la Carrera 39 No 164-44

particulares de elementos del espacio público que garantizan una mejor vida en comunidad.

La Contraloría de Bogotá sólo busca poner de manifiesto hechos que, si bien se vienen presentando desde hace varios años, considerados en su conjunto pueden ser corregidos para lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión pública.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, sírvase informar a esta Contraloría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente, *qué acciones concretas de carácter correctivo* tomará su despacho para evitar que las falencias detectadas por este organismo de control puedan generarle un presunto daño patrimonial al Distrito.

La Contraloría tendrá una línea prioritaria de acción en la vigilancia y el control de los importantes recursos mediante el monitoreo permanente de procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público Distrital, así como frente a una antieconómica, deficiente, inequitativa e inoportuna gestión que no aplique al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado.

El incumplimiento en el envío oportuno de la información requerida, puede dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución Reglamentaria 042 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en la presente, favor enviarnos sus comentarios sobre el particular.

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Anexo: lo anunciado en 32 folios

Revisó y aprobó: Luis Lara Villalba, Coordinador GAE
Proyectaron: Ligia Inés Botero Mejía, y Alfonso Ossa Parra, Asesores GAE
Antonio Torres León-Profesional Especializado 335-04